

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
SISTEMA ORAL – DESPACHO No. 003

E S T A D O S – A V I S O S

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-03-administrativo-de-narino.jsessionid=32D650D2D5051FC550B5AD9DC5520C72.worker4>

Fecha: 4 de noviembre de 2021.
MAGISTRADA PONENTE: SANDRA LUCIA OJEDA INSUASTY
En este documento puede consultar las providencias notificadas

RADICACIÓN	MEDIO DE CONTROL	PARTES – ACTO OBJETO DE CONTROL.	AUTO	FECHA AUTO
52001-23-33-000-2021-00279-00	Nulidad electoral	Demandante: Hugo Armando Granja Arce. Demandado: Marta Sofía González Insuasti - Universidad de Nariño.	Convoca para audiencia inicial.	3-11-2021.

Consulta de Procesos Rama Judicial -
<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/Index>
Despacho 03 Magistrada Sandra Lucia Ojeda Insuasty

Medio de control: Nulidad electoral
Proceso No: 52001-23-33-000-2021-00279-00
Demandante: Hugo Armando Granja Arce
Demandado: Martha Sofía González Insuasti y Universidad de Nariño
Referencia: Auto que convoca celebración de audiencia inicial

Auto No. D003-426-2021

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
SALA UNITARIA DE DECISIÓN**

MAGISTRADA PONENTE: SANDRA LUCÍA OJEDA INSUASTY

San Juan de Pasto, tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

I. ANTECEDENTES.

- Mediante interlocutorio No. 2021-378-2021 del 21 de septiembre de 2021, se resolvió la excepción previa de falta de integración de litisconsorcio necesario formulada por la Universidad de Nariño (Archivo PDF “038. Auto mediante el cual se resuelven excepciones”).
- El proveído anterior se notificó al correo de las partes y el Ministerio Público el 22 de septiembre de 2021 (Archivos PDF “039. Estados 22-09-2021” / “040 Acuse de recibo - notificación de auto”).
- El apoderado de la parte demandante y el apoderado de la Universidad de Nariño presentaron recurso de reposición contra el auto en mención, dentro del término (Archivos PDF “044. Recurso de reposición - Hugo Armando Granja Arce” / “045. Recurso de reposición - UDENAR”).
- Surtidos los respectivos traslados de los recursos, mediante auto del 11 de octubre de 2021 se ordenó como medida de saneamiento que por secretaría se corriera traslado de las excepciones de fondo presentadas por la señora Martha Sofía González Insuasti en el escrito de contestación, traslado que correría a la ejecutoria de la providencia. Se resolvió además no reponer el auto interlocutorio No. 2021-378-2021 del 21 de septiembre de 2021. (PDF 049)
- El traslado de las excepciones de fondo propuestas por la señora Martha Sofía González Insuasti en el escrito de contestación, corrió durante los días 22 a 26 (Archivo PDF 054). El demandante allegó contestación de las excepciones de fondo el 15 de octubre de 2021 (Archivo PDF 053. Pronunciamiento excepciones Martha Sofía Insuasti - Parte demandante).
- En el asunto de estudio, se encuentra pendiente programar fecha para audiencia inicial.

II. CONSIDERACIONES.

1. Expedición de la Ley 2080 de 2021 - Audiencias virtuales.

La enunciada Ley modificó el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011 y en ella se estableció la posibilidad de realizar las audiencias y demás actuaciones judiciales a través de plataformas virtuales.

“Artículo 46. Modifíquese el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011, el cual quedará así:

Artículo 186. Actuaciones a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Todas las actuaciones judiciales susceptibles de surtirse en forma escrita deberán realizarse a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, siempre y cuando en su envío y recepción se garantice su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con la ley. La autoridad judicial deberá contar con mecanismos que permitan acusar recibo de la información recibida, a través de este medio.

Las partes y sus apoderados deberán realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Suministrarán al despacho judicial y a todos los sujetos procesales e intervinientes, el canal digital para que a través de este se surtan todas las actuaciones y notificaciones del proceso o trámite. Así mismo, darán cumplimiento al deber establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso. (Resalta la Sala)”.

Así, dada la eventualidad sanitaria en la que se encuentra el País es menester en el presente asunto celebrar la audiencia inicial, así, en consonancia con lo anterior este Despacho señala que la audiencia inicial se llevará a cabo a través de la **plataforma Microsoft TEAMS**, para lo cual las partes deberán conectarse mínimo treinta (30) minutos antes de la hora fijada, a fin de verificar el funcionamiento técnico de los dispositivos. El link para conectarse a la audiencia es el siguiente:

[https://teams.microsoft.com/dl/launcher/launcher.html?url=%2F %23%2FI%2Fmeetup-join%2F19%3A1874fe112c994c21b4c0d0e1e63d5af4%40thread.tacv%2F1635949529418%3Fcontext%3D%257b%2522Tid%2522%253a%2522622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%2522%252c%2522Oid%2522%253a%2522bca4ed17-57c0-4224-894a-b5e44bd72656%2522%257d%26anon%3Dtrue&type=meetup-join&deeplinkId=3bc5f6dc-c86b-4c5d-b924-92d883c0e288&directDl=true&msLaunch=true&enableMobilePage=true&suppressPrompt=true](https://teams.microsoft.com/dl/launcher/launcher.html?url=%2F%20%23%2F%2Fmeetup-join%2F19%3A1874fe112c994c21b4c0d0e1e63d5af4%40thread.tacv%2F1635949529418%3Fcontext%3D%257b%2522Tid%2522%253a%2522622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%2522%252c%2522Oid%2522%253a%2522bca4ed17-57c0-4224-894a-b5e44bd72656%2522%257d%26anon%3Dtrue&type=meetup-join&deeplinkId=3bc5f6dc-c86b-4c5d-b924-92d883c0e288&directDl=true&msLaunch=true&enableMobilePage=true&suppressPrompt=true)

El link antes referido también se remitirá a los correos electrónicos que constan en la demanda y en las respectivas contestaciones, el mismo día en que se notifica este auto, mediante la cuenta de correo Des03tanarino@cendoj.ramajudicial.gov.co

Las condiciones de acceso a la plataforma se informarán en documento anexo que hace parte integral de este auto, que las partes y los apoderados deberán atender en forma obligatoria para acceder a la audiencia.

2. Obligaciones que deben cumplir las partes antes de la celebración de audiencia.

La Sala Unitaria advierte que, para un correcto desarrollo de la audiencia, con la antelación de **tres (3) días antes de la celebración de la diligencia, las partes y la Agente del Ministerio Público**, deberán:

1. **Informar teléfono de contacto y WhatsApp (en caso de contar con ello) para comunicarse.**

En el caso de los apoderados, deberán suministrar el correo electrónico registrado en el Registro Nacional de Abogados SIRNA – del Consejo Superior de la Judicatura.

Los apoderados deberán diligenciar la actualización de datos para incluir el correo electrónico – en caso de que no lo hayan hecho -, en la página de internet de la página de la Rama Judicial, cuyo Link se indica a continuación, de acuerdo a los pasos que allí se indican:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-superior-de-la-judicatura/-/tramite-para-la-actualizacion-de-datos-para-abogados>

2. **Remitir al correo electrónico el documento de identidad (cédula) y la tarjeta profesional de abogado escaneada**, preferiblemente en formato PDF en imágenes claras y legibles, los cuales también deberán presentarse en la audiencia.

Los apoderados también deberán presentar el certificado de antecedentes disciplinarios que expide el Consejo Superior de la Judicatura, que se puede consultar con la cédula del abogado y guardar en formato PDF en el siguiente link:

<https://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/Default.aspx>

3. Advierte la Sala que, en caso de sustitución, en la medida de las posibilidades, los apoderados envíen los poderes en el término de los tres días señalados, aportando al mismo las cédulas y tarjetas profesionales de los nuevos apoderados judiciales.
4. Se advierte que por ser un proceso electoral **NO SE ADMITIRÁN SOLICITUDES DE APLAZAMIENTO.**
5. La anterior información deberá ser remitida a los correos Des03tanarino@cendoj.ramajudicial.gov.co y galvaram@cendoj.ramajudicial.gov.co o al número de WhatsApp 3104641874, **SOLO EN CASO DE PRESENTAR INCONVENIENTES CON LA REMISIÓN DE LOS DOCUMENTOS A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS ANTES REFERIDOS.**

Se advierte que **UNICAMENTE SE ATENDERÁ LA REMISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE HAGAN DESDE LOS NÚMEROS DE CELULAR QUE OPORTUNAMENTE INFORMEN LAS PARTES EN EL TÉRMINO DE LOS TRES (3) DÍAS ANTES ANUNCIADOS Y QUE SE RELACIONEN CON LA AUDIENCIA INICIAL.**

DE IGUAL FORMA, SE ADVIERTE QUE NO SE ADMITIRÁN Y SE TENDRÁN POR NO PRESENTADOS, DOCUMENTOS Y SOLICITUDES QUE SE ALLEGUEN FUERA DEL HORARIO LABORAL, SEÑALADO EN EL ACUERDO No. CSJNAA20-21 DE 24 DE JUNIO DE 2020, EXPEDIDO

POR EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NARIÑO, ES DECIR, DE 7:00 AM A 12:00 PM Y DE 1:00 PM A 4:00 PM¹.

Por lo antes expuesto, el Tribunal Administrativo de Nariño en Sala Unitaria de Decisión del Sistema Oral,

RESUELVE:

PRIMERO.- Convocar a la celebración de **audiencia inicial** que se llevará a cabo el **día doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a las ocho y treinta (8:30 a.m.) de la mañana** cuya asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones que establece el artículo 180 del C.P.A.C.A, a las siguientes personas:

- **Dr. Hugo Armando Granja Arce** en su condición de parte demandante en este asunto.
- **Dra. Natalia Camila Pascuaza Martínez, apoderada de la señora Martha Sofía González Insuasti**, a quien se le reconoció personería para actuar en el auto que decidió sobre las excepciones previas calendado al 21 de septiembre de 2021.
- **Dr. Carlos Esteban Cajigas Álvarez** quien actúa como apoderado **de la Universidad de Nariño**, a quien se le reconoció personería en el auto de fecha 30 de agosto de 2021 que resolvió una solicitud relacionada con la publicación del aviso a la comunidad.

También podrán asistir las **partes, los terceros y el Ministerio Público**.

SEGUNDO.- ADVERTIR que la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma **Microsoft TEAMS**, para lo cual las partes deberán conectarse mínimo treinta (30) minutos antes de la hora fijada, a fin de verificar el funcionamiento técnico de los dispositivos. El link para conectarse a la audiencia es el siguiente:

[https://teams.microsoft.com/dl/launcher/launcher.html?url=%2F %23%2FI%2Fmeetup-join%2F19%3A1874fe112c994c21b4c0d0e1e63d5af4%40thread.tacv%2F1635949529418%3Fcontext%3D%257b%2522Tid%2522%253a%2522622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%2522%252c%2522Oid%2522%253a%2522bca4ed17-57c0-4224-894a-b5e44bd72656%2522%257d%26anon%3Dtrue&type=meetup-join&deeplinkId=3bc5f6dc-c86b-4c5d-b924-92d883c0e288&directDI=true&msLaunch=true&enableMobilePage=true&suppressPrompt=true](https://teams.microsoft.com/dl/launcher/launcher.html?url=%2F%23%2F%2Fmeetup-join%2F19%3A1874fe112c994c21b4c0d0e1e63d5af4%40thread.tacv%2F1635949529418%3Fcontext%3D%257b%2522Tid%2522%253a%2522622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%2522%252c%2522Oid%2522%253a%2522bca4ed17-57c0-4224-894a-b5e44bd72656%2522%257d%26anon%3Dtrue&type=meetup-join&deeplinkId=3bc5f6dc-c86b-4c5d-b924-92d883c0e288&directDI=true&msLaunch=true&enableMobilePage=true&suppressPrompt=true)

El link de la audiencia también se remitirá a los correos electrónicos que constan en la demanda y en las respectivas contestaciones, mismos que se transcriben a continuación:

- **Demandante – Hugo Armando Granja Arce:** hugoar_ga@hotmail.com
- **Demandada – Martha Sofía González Insuasti:** masogo@gmail.com y nataliacamilapascuaza@gmail.com

¹ **ARTÍCULO PRIMERO.-** Horario de trabajo. Disponer que a partir del 1º de julio de 2020 en los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa, el horario laboral oficial será de 7:00 am a 12 m. y de 1:00 p.m. a 4:00 pm, garantizando una hora de almuerzo. En todo caso se respetará el derecho al descanso y desconexión laboral de los servidores judiciales.

- **Demandada Universidad de Nariño:** rectoria@udenar.edu.co - judiciales@udenar.edu.co - estebancajigas@icloud.com - juridica@udenar.edu.co
- **Ministerio Público:** ipestrada@procuraduria.gov.co

En el evento que exista un cambio en los correos electrónicos, las partes deberán informarlo hasta **TRES (3) días antes de la realización de la audiencia**, mediante mensaje de datos al correo electrónico Des03tanarino@cendoj.ramajudicial.gov.co galvaram@cendoj.ramajudicial.gov.co y a los demás sujetos procesales, en virtud del artículo 5° del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Los documentos que deban ser incorporados al expediente o presentados en la audiencia, deberán aportarse en formato PDF y se remitirán **TRES (3) días antes de la realización de la misma**, a los correos electrónicos Des03tanarino@cendoj.ramajudicial.gov.co y lapalap@cendoj.ramajudicial.gov.co, a fin de brindar mayor celeridad a la audiencia.

Los poderes especiales o las sustituciones deberán enviarse mediante mensaje de datos al siguiente correo electrónico: Des03tanarino@cendoj.ramajudicial.gov.co, galvaram@cendoj.ramajudicial.gov.co y a los demás sujetos procesales, en virtud del artículo 5° del Decreto 806 de 2020

Para mayor agilidad en el desarrollo de la audiencia, se ordena a las partes que los poderes especiales o las sustituciones sean remitidos al menos con **tres (3) DIAS de anticipación a los correos electrónicos enunciados**, en formato PDF. Todos los archivos que se remitan por correo electrónico deben identificarse con el número de radicado que corresponde al proceso.

Así mismo, en virtud de lo dispuesto en el **artículo 3° del Decreto 806 de 2020 que cualquier documento – incluidos los poderes-** que se vaya a presentar en la audiencia inicial, deberá enviarse a los correos electrónicos de las partes.

En todo caso, deberá atenderse a todas las exigencias señaladas en el acápite de **obligaciones que deben cumplir las partes antes de la celebración de audiencia, de este auto.**

Para el desarrollo de la audiencia virtual, las partes deberán contar con un equipo de cómputo, tableta, móvil o cualquier equipo electrónico que cuente con cámara y micrófono y permita la realización de videollamadas, a fin de que sea posible la participación virtual y simultánea dentro de la audiencia.

Asimismo, deberán asegurarse de contar con una buena conexión a internet, para lo cual se recomienda ubicarse cerca al router o dispositivo emisor de la señal.

Adicionalmente, las partes deberán tener a mano sus documentos personales de identificación y la tarjeta profesional (esta última para el caso de los apoderados judiciales), para que sean exhibidos al momento en que la magistrada lo solicite. Los mismos se deberán remitir a través de correo electrónico según lo indicado con antelación.

CUARTO: Las partes podrán consultar el expediente en el siguiente link:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/des03tanarino_cendoj_ramajudicial_gov_co/EnehideLVEVCnPFmOcrXQj0Bym7whFQmMlk9tNvxlQpdmQ?e=dGz9Tm

QUINTO: de la presente providencia por inserción en estados electrónicos de conformidad con el art. 201 del C.P.A.C.A. y por mensaje dirigido al correo electrónico de las partes y de acuerdo a lo señalado en los artículos 50² y 52³ de la Ley 2080 de 2021.

Para los anteriores efectos, los canales digitales de los sujetos procesales son los siguientes:

DEMANDANTE - Hugo Armando Granja Arce: hugoar_ga@hotmail.com

DEMANDADA – Martha Sofía González Insuasti: masogo@gmail.com y nataliacamilapascuaza@gmail.com

DEMANDADA -- Universidad de Nariño: rectoria@udenar.edu.co / judiciales@udenar.edu.co / estebancajigas@icloud.com / juridica@udenar.edu.co

MINISTERIO PÚBLICO: ipestrada@procuraduria.gov.co

AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO: procesosterritoriales@defensajuridica.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**SANDRA LUCIA OJEDA INSUASTY
MAGISTRADA**

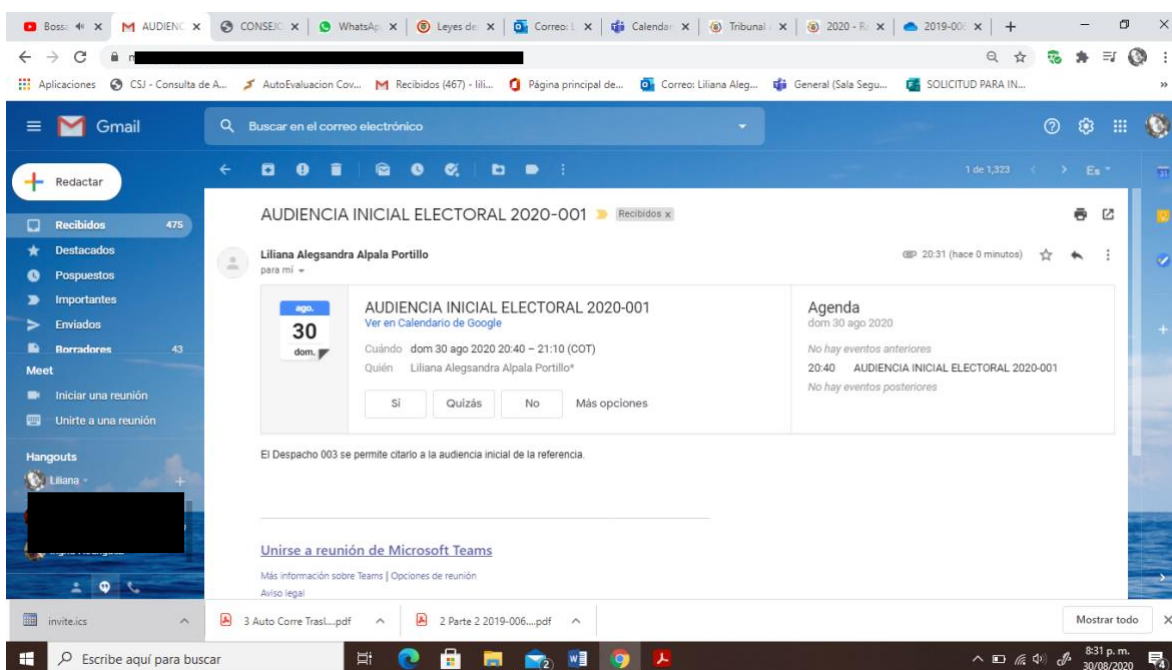
² Artículo 50. Modifíquese el inciso tercero del artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, el cual quedará así: Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva, y se enviará un mensaje de datos al canal digital de los sujetos procesales.

³ **Artículo 52.** Modifíquese el artículo 205 de la Ley 1437 de 2011, el cual quedará así: Artículo 205. Notificación por medios electrónicos. La notificación electrónica de las providencias se someterá a las siguientes reglas: 1. La providencia a ser notificada se remitirá por el Secretario al canal digital registrado y para su envío se deberán utilizar los mecanismos que garanticen la autenticidad e integridad del mensaje. 2. La notificación de la providencia se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Se presumirá que el destinatario ha recibido la notificación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. El Secretario hará constar este hecho en el expediente. De las notificaciones realizadas electrónicamente se conservarán los registros para consulta permanente en línea por cualquier interesado.

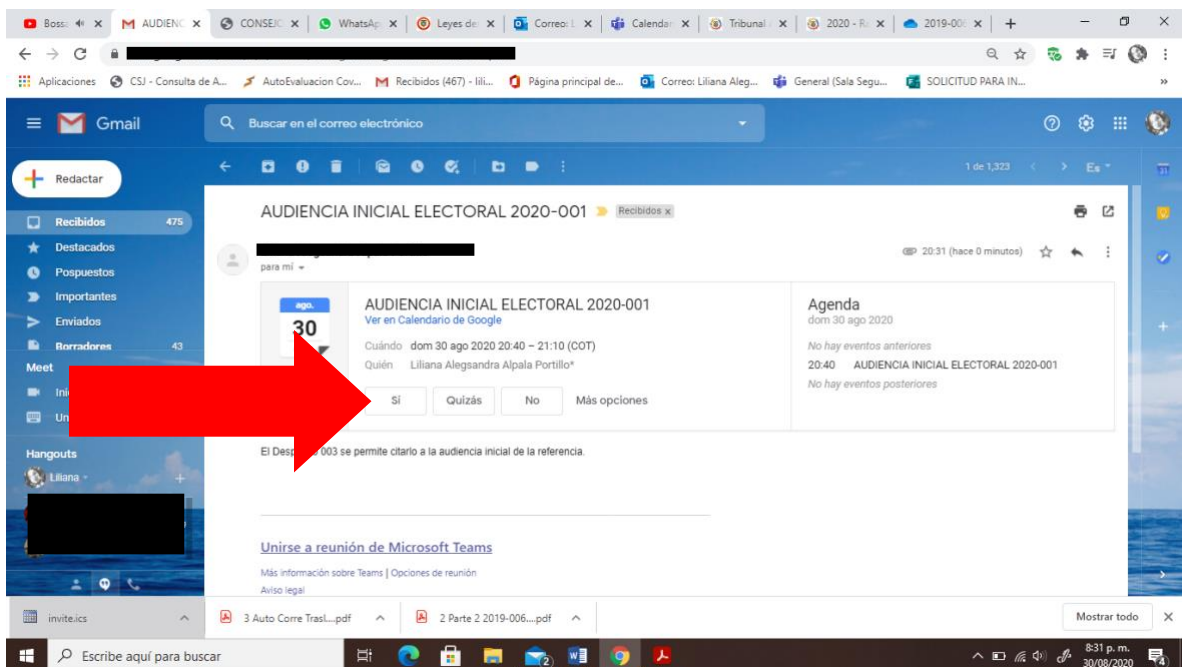
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
DESPACHO 003 - MAGISTRADA: SANDRA LUCÍA OJEDA INSUASTY
ANEXO

INSTRUCTIVO PARA AUDIENCIAS VIRTUALES MEDIANTE LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS

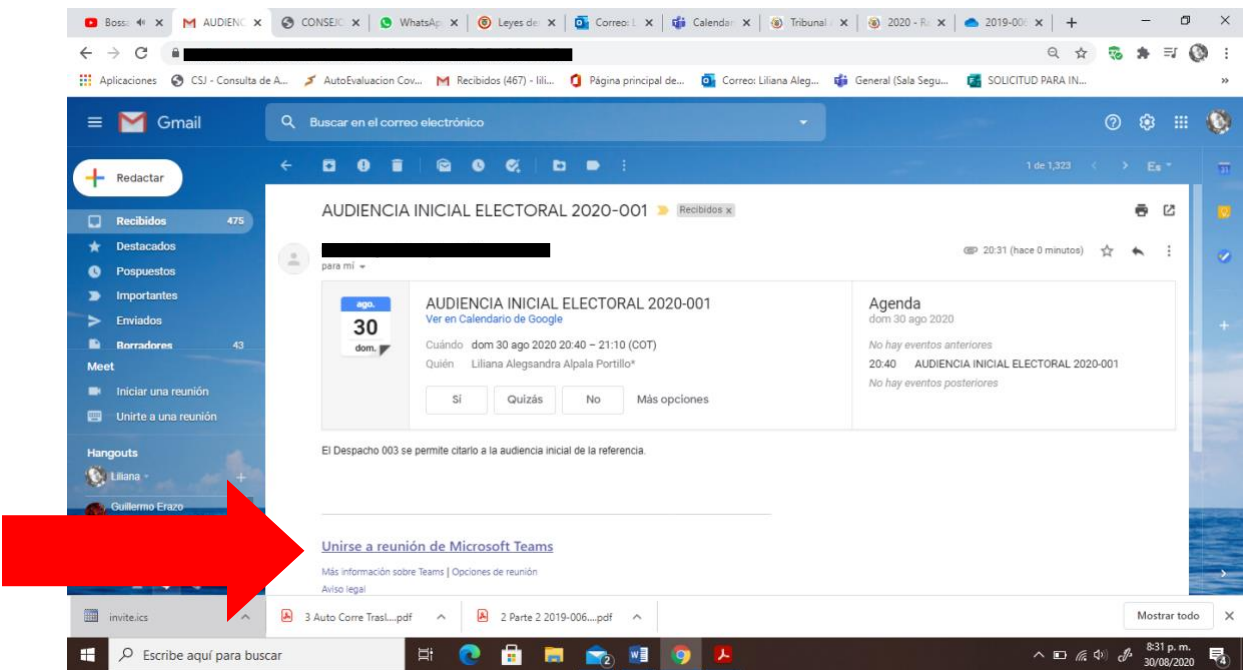
1.- En forma previa a la celebración de la audiencia virtual inicial, el Despacho enviará la citación para surtir la respectiva audiencia al correo electrónico dispuesto por las partes para recibir notificaciones, quienes recibirán la siguiente invitación para unirse a la reunión virtual, como se indica en el ejemplo:



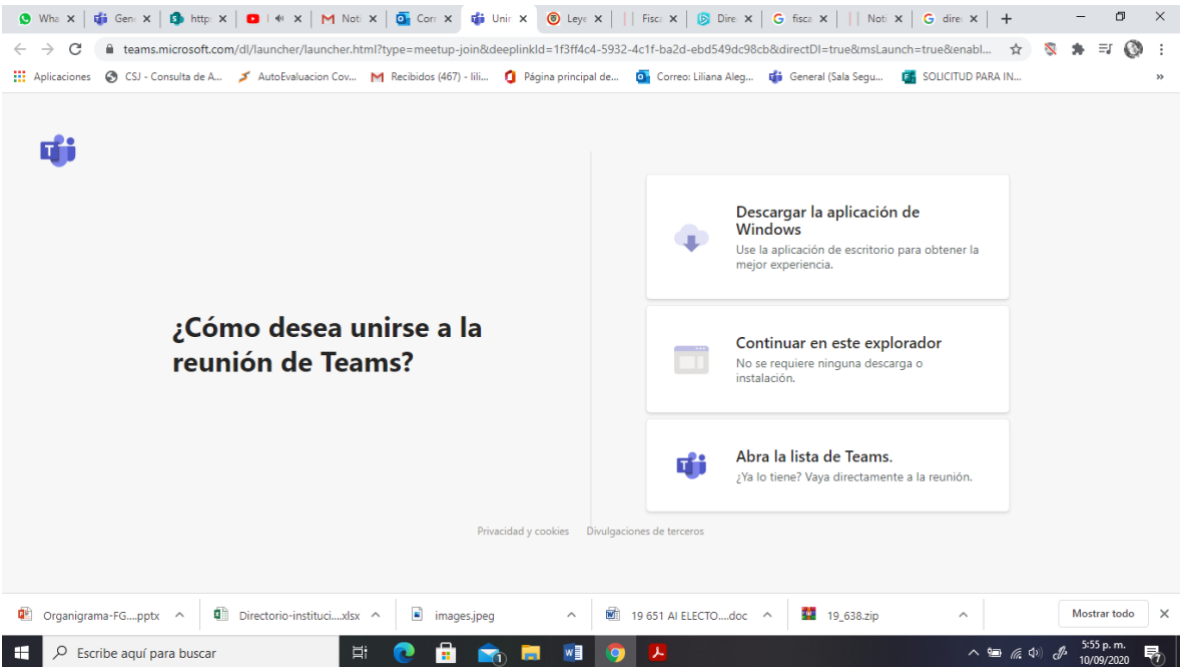
2.- Los citados a la audiencia inicial recibirán la invitación en su correo electrónico, - para lo cual se sugiere revisar la bandeja de entrada o de correo no deseado o SPAM – y deberán seleccionar la opción “SI” para ser habilitados y participar en la audiencia virtual (adicionalmente el Sistema automáticamente incluirá en su agenda la fecha y hora de la diligencia), como se indica en el ejemplo:



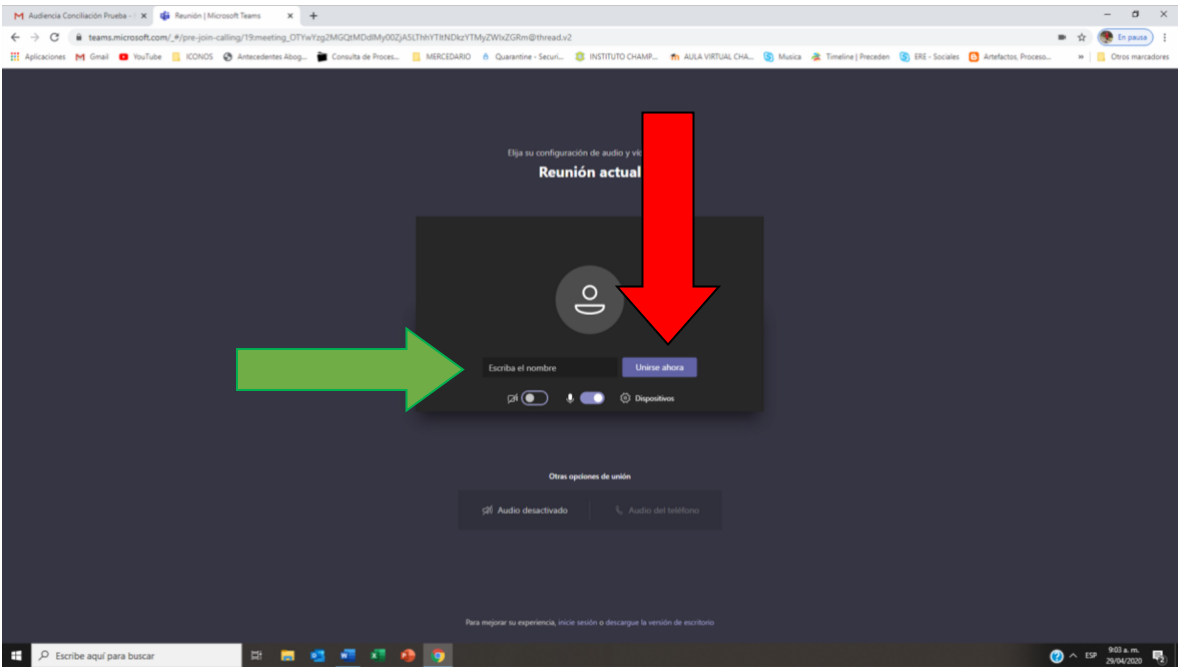
3.- Previo al inicio de la audiencia virtual (***Este procedimiento debe hacerse con mínimo 20 minutos de anticipación***) ***se debe*** ingresar al correo electrónico que fue remitido por el Despacho 003 y seleccione la opción “Unirse a reunión de Microsoft Teams”, así:



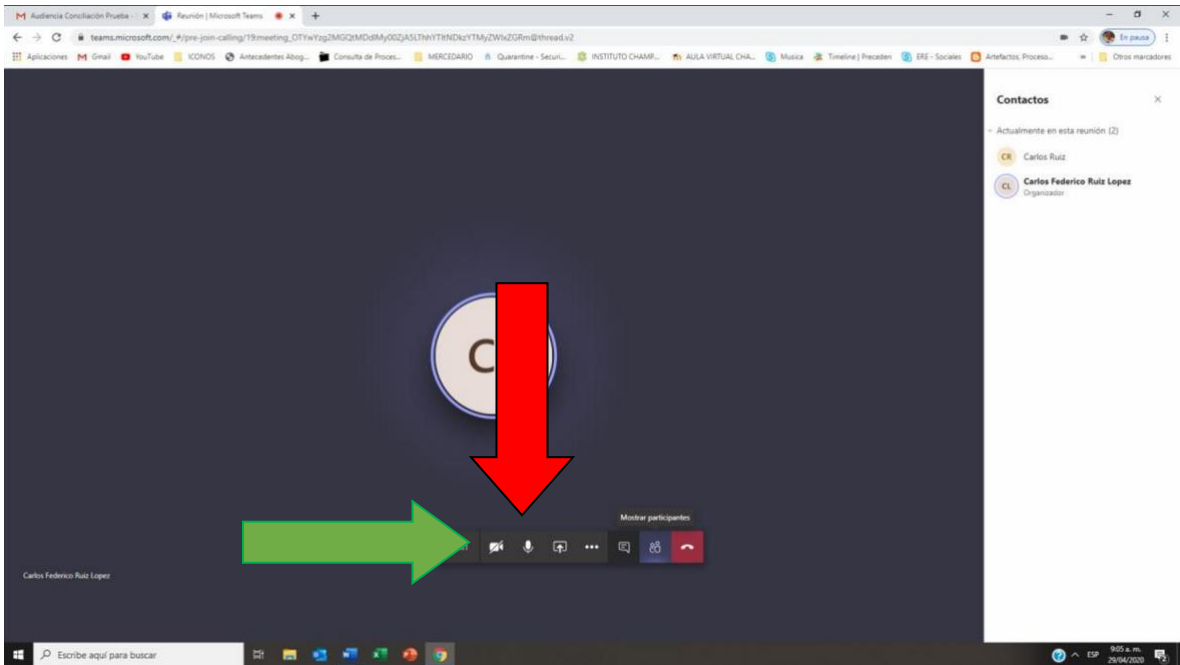
4.- Se abre automáticamente una nueva pestaña, en ella puede seleccionar cualquiera de las siguientes opciones:
 4.1) “Descargar la aplicación de Windows”,
 4.2) “Continuar en este explorador”; o
 4.3) “Abra la lista de Teams”
 Si escoge la segunda opción (*Recomendado para Computador de Escritorio y que no requiere descarga del programa*), el procedimiento a seguir es el siguiente:



4.1.1. Automáticamente se redirige a una nueva página, en la cual procederá a escribir su nombre en el lugar señalado con la flecha verde y seleccionará la opción “Unirse ahora” como se indica con la flecha roja:

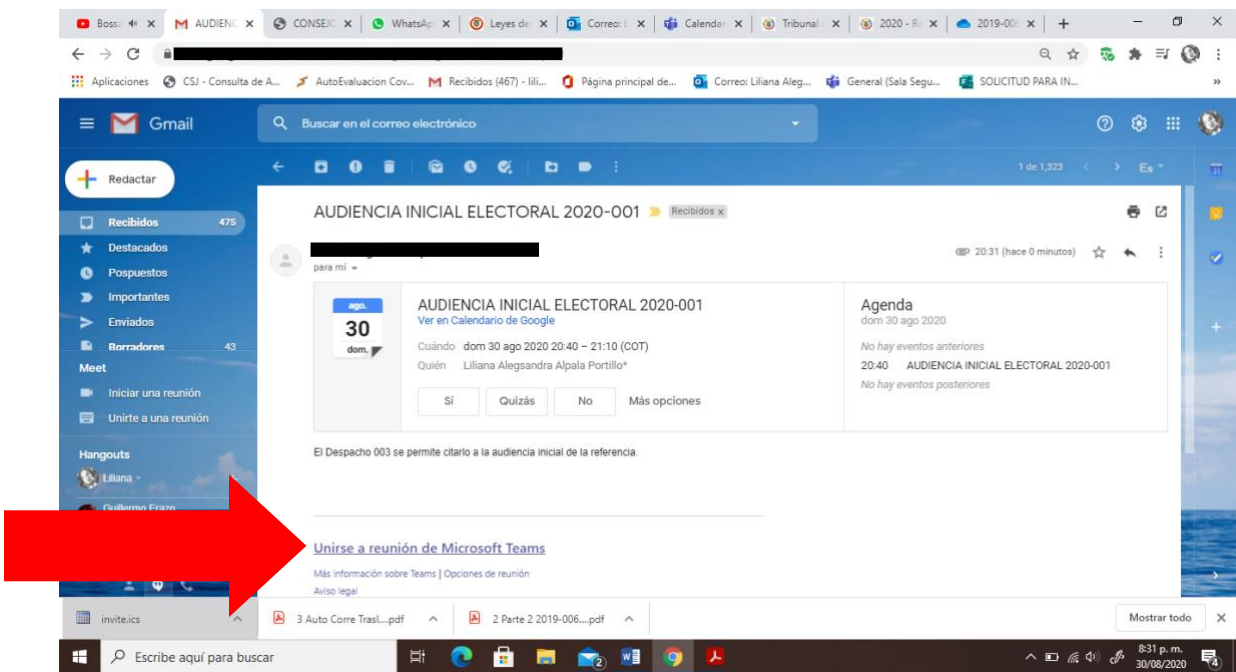


4.1.2. A continuación, la Aplicación permite su ingreso automáticamente a la Audiencia Virtual (Entra a Sala de Espera y un empleado del Despacho 003 autorizará su ingreso) y en ella usted habilitará tanto la Cámara (Flecha Verde) como el micrófono (Flecha Roja), para surtir la respectiva audiencia.

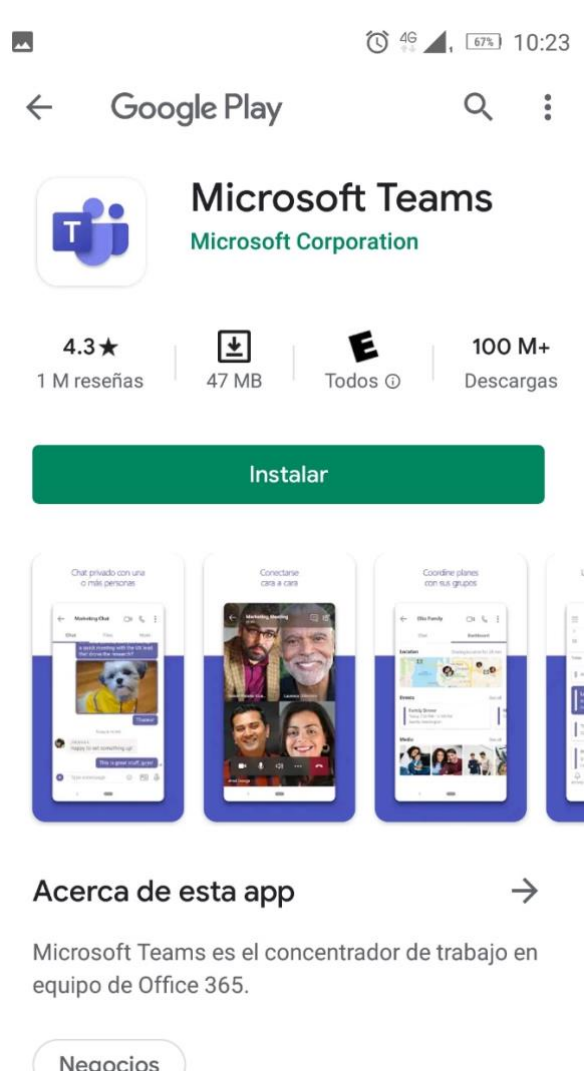
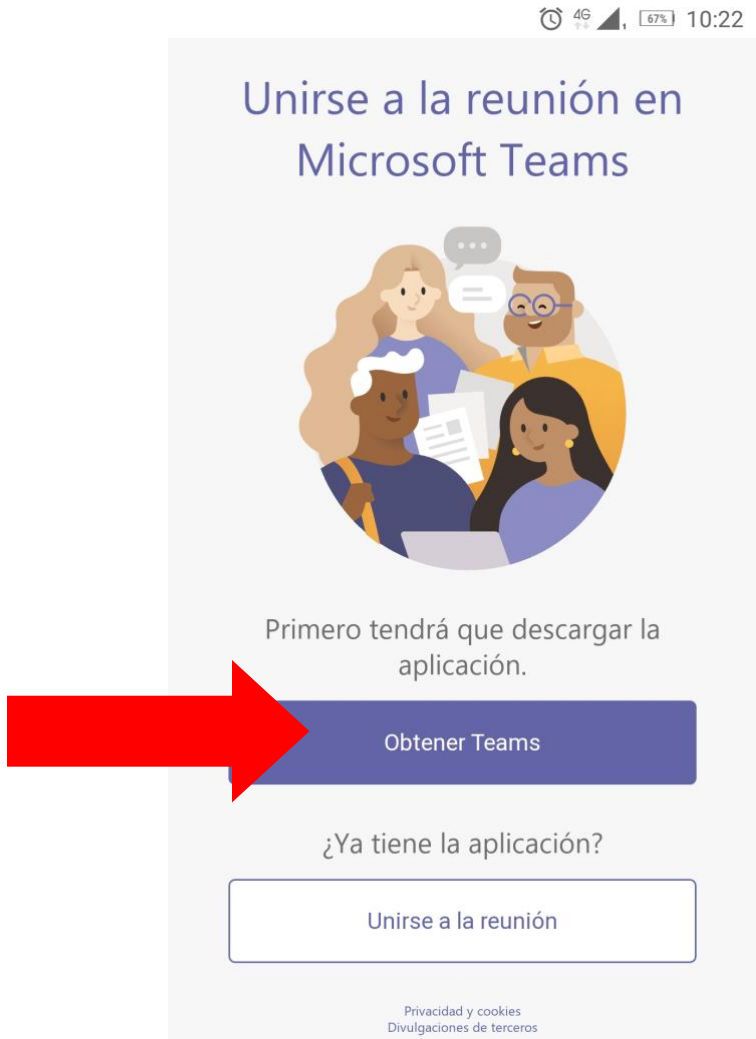


4.2. Si no dispone de Computadora de Escritorio, pero posee un teléfono móvil inteligente, el procedimiento a seguir es el siguiente:

4.2.1. En el correo electrónico que le fue remitido por el Juzgado, selecciona “Unirse a reunión de Microsoft Teams”, así:



4.2.2. El Teléfono Móvil, según el sistema operativo que posea lo redirige automáticamente a la “App Store” o “Play Store”, en donde autorizará la descarga de la aplicación “Microsoft Teams” así:



4.2.3. Una vez descargada la aplicación, **NO** ingrese a ella directamente (salvo que su deseo sea el de crear una cuenta). De lo contrario diríjase **NUEVAMENTE** al correo electrónico que fue remitido por el Despacho a su bandeja de entrada y seleccione otra vez “Unirse a reunión de Microsoft Teams” (Numeral 4.2.1), la cual lo (la) redirigirá a la Aplicación en la siguiente página, en la que seleccionará “Unirse a la reunión”.

Microsoft Teams



¡Es hora de la reunión!
¿Cómo desea unirse?

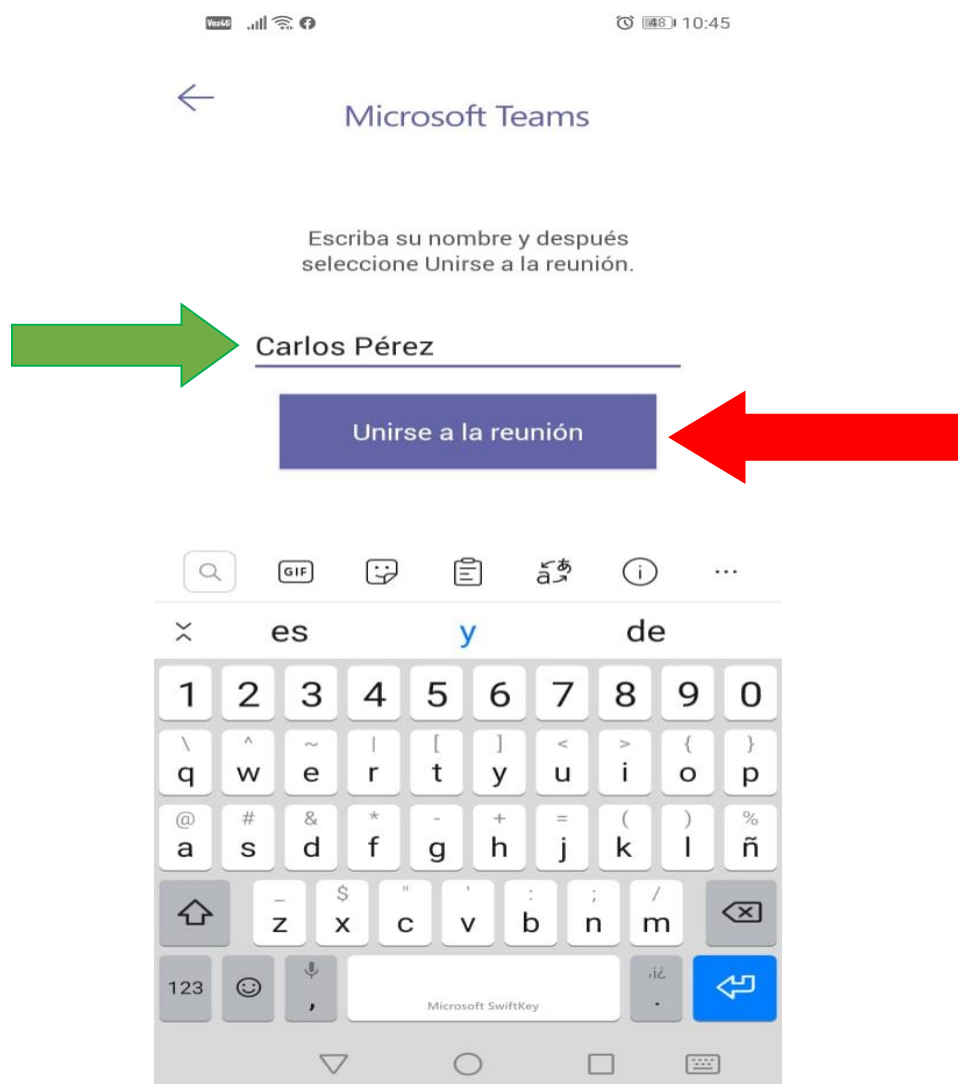


Unirse a la reunión

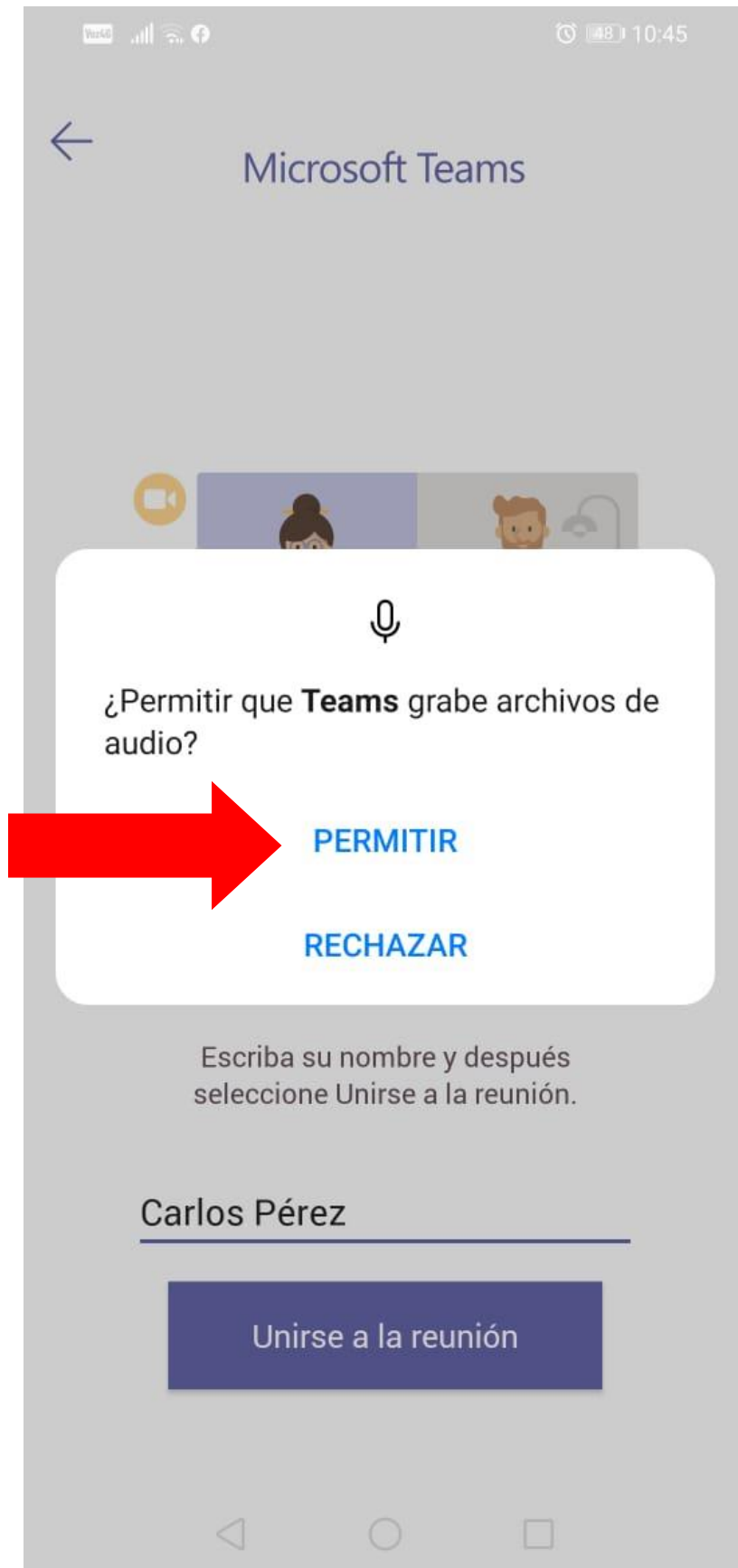
Iniciar sesión y unirse



4.2.4. Automáticamente se redirige a una nueva página, en la cual procederá a escribir su nombre en el lugar señalado con la flecha verde y seleccionará la opción “Unirse a la reunión” como se indica con la flecha roja:

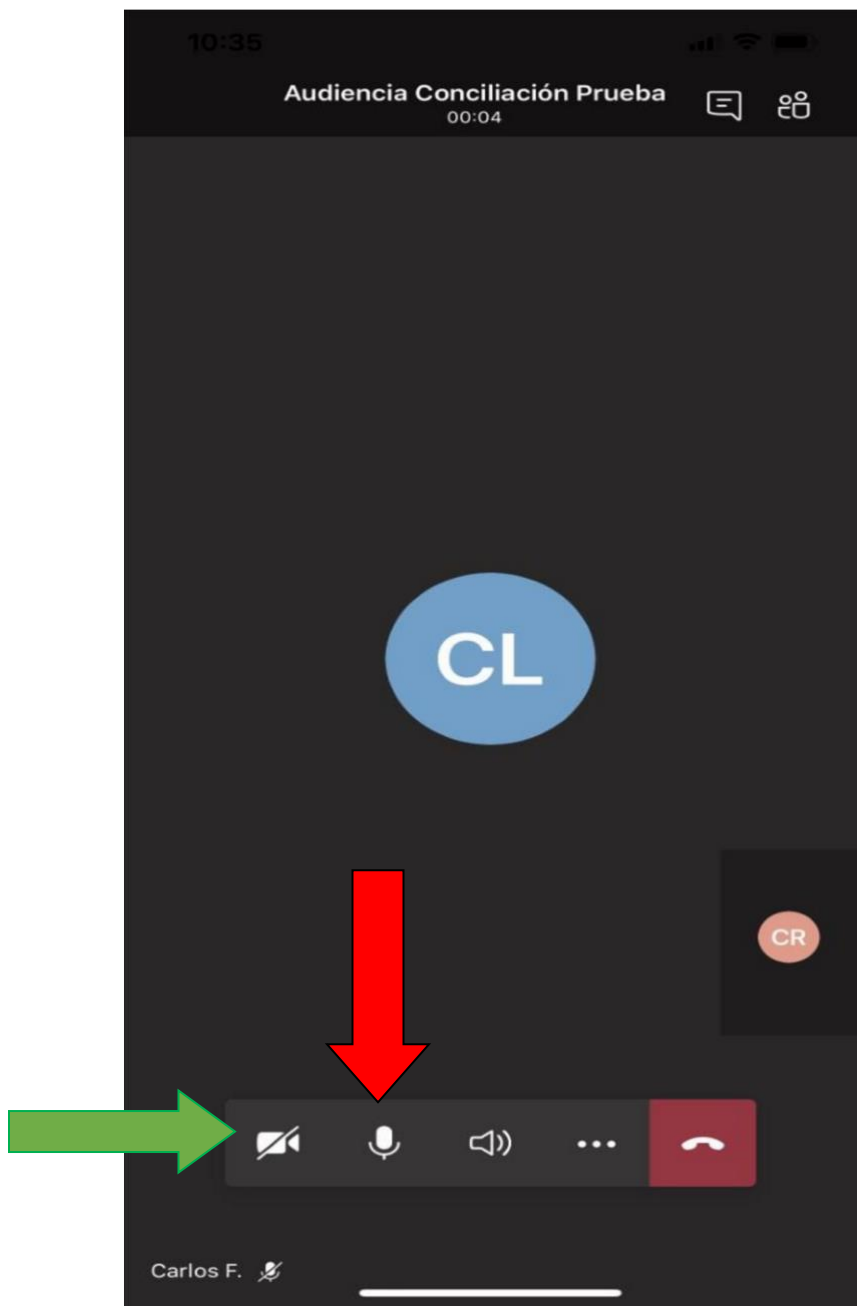


4.2.5. La aplicación le solicitará permiso para grabar archivos de audio, habilite la opción dándole click en la palabra “PERMITIR”, como se indica con la fecha roja:



4.2.6. A continuación, la Aplicación permite su ingreso automáticamente a la Audiencia Virtual (Entra a Sala de Espera y un empleado del Despacho 003 autorizará su ingreso) y

en ella usted habilitará tanto la Cámara (Flecha Verde) como el micrófono (Flecha Roja), para surtir la respectiva audiencia.



Firmado Por:

**Sandra Lucia Ojeda Insuasty
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso 003 Administrativa
Tribunal Administrativo De Nariño - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43117355b7e21a13786d739bd44bcfc02703baab0ab22c19ef9fdc778a7d1e07**

Documento generado en 03/11/2021 07:54:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>